

Exp.: VAR-25/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y MOBILIZA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN EL ÁMBITO URBANO.

En A Coruña, a 22 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte:

Don José Francisco García Campo, con DNI 34.891.006-Y, en su calidad de Tesorero de la Entidad MOBILIZA con CIF nº G70187794 y domicilio social en Cordelería, 47, 4ºB, 15003, A Coruña, que actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de su nombramiento acordado por la Junta Directiva del 9 de abril de 2016, tal y como consta en el certificado expedido por el Secretario Francisco José Veiga Luna, en esta ciudad en la misma fecha y que se adjunta al presente convenio.

Y de otra

Don Xulio Ferreiro Baamonde, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultado para este acto, que actúa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, en adelante **AYUNTAMIENTO**

Ambos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio para el desarrollo de actividades formativas e informativas relacionadas con normalizar el uso de la bicicleta en la ciudad como una alternativa real de transporte en definitiva para lograr un entorno urbano más saludable, seguro y ambiental en el término municipal de A Coruña a lo largo del año 2016, y a tal efecto

EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO**, en virtud del establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia y normas reglamentarias de desarrollo, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2. g, Ley 7/1985).

Que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto

el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Que **MOBI-LIZA** es una asociación sin ánimo de lucro. Entre los fines recogidos en sus Estatutos, y entre otros, incluye: “la promoción y fomento del uso de la bici entre la ciudadanía como modo de transporte habitual, y la creación de infraestructuras relacionadas con la bicicleta, la promoción y el fomento del uso del transporte colectivo y público como medida de transporte habitual, la defensa de los intereses de las personas que se desplazan a pie, en bicicleta o en transporte colectivo y público y la promoción del uso combinado de la bicicleta con otros medios de transporte”.

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara para el cumplimiento de sus objetivos la suscripción de un convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y MOBI-LIZA** en el ánimo de regular la participación de ambas entidades en aquellas iniciativas, actividades, programas y acciones que se vayan a desarrollar por el primero en el marco de sus competencias y que se puedan vincular al fomento e impulso del uso de la bicicleta como alternativa viable y segura en nuestro término municipal, a la concienciación y sensibilización en materia de movilidad sostenible y segura en nuestro término municipal, en general, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2016 recoge una subvención para esta finalidad de carácter nominativo favor de esta entidad por un importe de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones

Que, en consecuencia, ambas entidades consideran que el desarrollo de un convenio en el que se prevea la realización de actividades que contribuyan al fomento del uso de la bicicleta en el ámbito urbano como alternativa viable y segura para desplazarse por la ciudad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, contribuirá a mejorar la sensibilización y concienciación de todos los agentes y personas que en y de ella participan.

Por ello, las entidades firmantes, en ejercicio de su libertad y sin renuncia de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación conjunta, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, especialmente relacionados con:

- 1.- Actuaciones formativas e informativas relacionadas con la educación a los ciudadanos en el fomento de la bicicleta como medio de transporte con múltiples ventajas respecto a otros sistemas de desplazamiento.
- 2.- Diseño, convocatoria e impartición de módulos formativos dirigidos a particulares y a centros educativos, empresas, entidades, administraciones, asociaciones y todo tipo de colectivos que precisen de una formación para una movilidad sostenible, entre los que cabe destacar módulos de conocimientos básicos de la bici y del ciclo usuario, aprender a manejar la bici con seguridad y circulación en bicicleta por la calle.
- 3.- Realización de cursos de circulación en bicicleta específicos para Centros Educativos.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente convenio se valoran en **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)** que serán aportados íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña

TERCERA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento ha establecido la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al mismo tiempo, se declara expresamente la compatibilidad de esta subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse relación detallada de los mismos con indicación de su importe, procedencia y gastos que han financiado, debiendo destinarse éstos a un incremento de los medios y actuaciones previstas en este convenio por encima de los previstos con cargo a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

La aportación municipal se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **41.134.489.50 Convenios Nominativos**, descrito en el anexo de transferencias aprobado junto al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016 como Convenio nominativo, por el citado importe y para la finalidad de realización de actividades encaminadas al fomento de una movilidad sostenible y segura.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación

CUARTA.- Obligaciones de MOBI-LIZA

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a **MOBI-LIZA**, correspondiendo al **AYUNTAMIENTO**, a través del Servicio de Movilidad Urbana el control y seguimiento de los programas de actuación.

MOBI-LIZA se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de la solicitud.

MOBI-LIZA se compromete a destinar los fondos aportados por el **AYUNTAMIENTO** al desarrollo de las actuaciones formativas e informativas relacionadas con el fomento e impulso del uso de la bicicleta como alternativa viable y segura para desplazarse por la ciudad conforme al objeto y procedimiento establecido en la cláusula **PRIMERA**.

MOBI-LIZA se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un **mes** desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

MOBI-LIZA se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MOBI-LIZA se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Por otra parte, a los efectos oportunos, **MOBI-LIZA** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquiera que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en la estipulación **PRIMERA**. En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de **MOBI-LIZA**.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del 31 de enero del 2017.

El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil deberán haber sido emitidas dentro del referido período (a excepción, en su caso, del coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa e ingresos de retenciones de IRPF que se podrán presentar atendiendo a los plazos legal y reglamentariamente establecidos para su liquidación ante el organismo competente). En este sentido indicar que sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sin que su coste pueda ser superior al de mercado.

Serán **subvencionables**:

a) Gastos directos:

a.1.- Gastos corrientes: publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de adquisición de servicios y los gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones a desarrollar dentro de este convenio, y siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco, en ningún caso, serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos y sanciones administrativas o penales.

a.2.- Gastos de personal: Costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá aportarse nóminas, TC,s Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.

Se podrá subcontratar hasta o 50% da actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará al siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos apartar la), b),c) y y) del artículo 29.7 da LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para

Área de Medio Ambiente y Movilidad

Departamento de Movilidad

51210S01HQ 512/2016/391

supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.

- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que se efectúa a precios de mercado.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto dos gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención

- Gastos indirectos: **MOBI-LIZA** podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del importe del gasto ejecutado, esto es, **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos de que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionable solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución da misma.

Acreditación del pago efectivo de cada unos dos gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

En todo caso, se considerará gasto realizado antes de esa fecha cuando se haya constituido una cesión de derecho de cobro de la subvención a los acreedores por razón del gasto realizado o se hay

entregado un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En ningún caso se aceptará el abono en efectivo.

El plazo máximo para presentar la justificación finaliza el 31 de enero de 2017.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de A Coruña figurará con carácter preferente al de cualquier otro, de forma visible y destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Movilidad Sostenible proporcionará a MOBI-LIZA la imagen que de acuerdo con el manual de imagen corporativa, pueden y deben incorporarse.

SEXTA.- Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de **MOBI-LIZA** y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

No obstante, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total previa solicitud expresa realizada por **MOBI-LIZA**, condicionando su abono a la constitución de una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que se efectuará mediante la retención del pago por el **AYUNTAMIENTO**. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **MOBI-LIZA** no acredite el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Previo a la firma del convenio ha resultado acreditado que **MOBI-LIZA** no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo

SÉPTIMA.- Justificación

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2017, **MOBI-LIZA** deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:
 - a) Memoria de actuación que incluirá. (Anexo II).
 - Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
 - Valoración de los resultados obtenidos
 - b) Memoria económica:
 - Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado. (Anexo III).

Área de Medio Ambiente y Movilidad

Departamento de Movilidad

📁 51210S01HQ 📁 512/2016/391

- Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo V).
 - Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago.
- Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en el caso de que en este se observen desviaciones, se cubrirá su informe de justificación.
- En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad. (Anexo IV y VI).
- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Anexo VII).
- Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original da factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de Movilidad de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio da actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto da actividad subvencionada aun cuando el otorgamento da subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.
- En el caso de imputarse **gastos de personal**: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Reintegro

El **AYUNTAMIENTO** limita exclusivamente su colaboración al pago de la cantidad expresada en la estipulación SEGUNDA, obligándose y exigiendo las responsabilidades derivadas de su gestión en la forma estipulada en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Regulador de Haciendas Locales y normativa de desarrollo, y bajo ningún concepto podrá quedar vinculada la responsabilidad de ningún tipo que pudiera derivarse de cualquiera de las actividades que se realicen, obligándose **MOBI-LIZA** a cubrir las citadas responsabilidades

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este Convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta de este Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del reglamento da LXS.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Servicio de Movilidad.

NOVENA.- Causas de Resolución del Convenio

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado

DÉCIMA.- Naturaleza

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Área de Medio Ambiente y Movilidad
Departamento de Movilidad
📄 51210S01HQ 📁 512/2016/391

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y la un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde,

El Tesorero de MOBI-LIZA

Xulio Ferreiro Baamonde

José Francisco García Campo

ANEXO I
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A
CORUÑA YPARA EL DESARROLLO DE.....

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

1. Memoria explicativa de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos
3. Balance de desviaciones respecto al presupuesto inicial.
4. Relación clasificada y detallada de gastos de la actividad.
5. Justificación de las desviaciones.
6. Certificación relativa a las subvenciones y demás ingresos obtenidos.
7. Facturas originales de los gastos realizados.
8. Acreditación del pago.
9. Certificados de encontrarse al corriente en sus gastos con la AEAT, con la Seguridad Social, con la Xunta de Galicia y con el Ayuntamiento de A Coruña.

Ena de

El/La Representante

Fdo. D./D^a.....

Convenio nominativo
Ejercicio 2016.
ANEXO II

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Actividad realizada

Fechas en que se realizó

Horario y lugar de realización

Fundamentación.....

.....

.....

Descripción del contenido del proyecto.....

.....

.....

.....

.....

Recursos utilizados (personales y materiales)

.....

.....

Objetivos conseguidos

.....

.....

Evaluación del proyecto

.....

.....

En a de

.....

El/La Representante

Fdo. D./D^a.....

ANEXO III. Convenio nominativo

Ejercicio 2016

Entidad:

Actividad:

BALANCE DE LA ACTIVIDAD

Ingresos	Importe	Gastos	Importe
Cuotas propias de la actividad			
Matrícula€	Personal€
Mensualidades€	Gastos de profesionales	
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite salvo la solicitada al Ayuntamiento)		Materiales	
.....€	Otros gastos corrientes (imputables directamente a la actividad)	
.....€€
.....€€
Otros		Gastos indirectos€
.....€€
.....€€
.....€€
(A) TOTAL INGRESOS€	(B) TOTAL GASTOS	

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD (B) – (A)€

Diligencia: se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad.

Fecha: En a de de

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./Dª.....

Fdo. D./Dª.....

ANEXO IV

Convenio nominativo

Ejercicio 2016

Entidad

BALANCE DE DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL

Actividad:

Ingresos	Importes			Gastos	Importes		
	Presupuesto	Balance	Desviación		Presupuesto	Balance	Desviación
Cuotas propias de la actividad							
Matrícula€€€	Personal€€€
Mensualidades€€€	Gastos de profesionales€€€
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite salvo la solicitada al Ayuntamiento)				Materiales€€€
.....€€€	Otros gastos corrientes (imputables directamente a la actividad)			
.....€€€€€€
Otros			€€€
.....€€€	Gastos indirectos.€€€
.....€€€€€€
(A) TOTAL INGRESOS€			(B) TOTAL GASTOS€		

Fecha: En a de de

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./Dª.....

Fdo. D./Dª.....

ANEXO V

Convenio nominativo

Ejercicio 2016

Entidad:

Actividad:

RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA DE PAGO	CONCEPTO
TOTALES					

A Coruña a de..... de.....

El/La Secretario/a

Vº Bº El/La Presidente/a

Fdo:

Fdo:

ANEXO VI
Convenio nominativo
Ejercicio 2016

JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DEL BALANCE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL

IMPORTE DE LA DESVIACION

.....

MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTAN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En a de de

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./Dª.....

Fdo. D./Dª.....

ANEXO VII
Convenio Nominativo
Ejercicio 2016

D./D^a.....N.I.F.
calidad de Secretario de la entidad

.....
.....C.I.F. y domicilio social en

CERTIFICA:

Que la entidad
para la actividad

.....
a desarrollar en las fechas

ha solicitado las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional):

Entidad a la que se solicitó	Finalidad para la que se solicitó	Importe
..... €
..... €

De ellas le han sido concedidas:

Entidad concedente	Finalidad	Importe
..... €
..... €
..... €

Y se compromete a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de esta solicitud.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente certificación en

En.....a de de 2016.

EL/LA SECRETARIO/A

V^oB^o EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./D^a.....

Fdo. D./D^a.....